



RADICACION No. 00071 – 2021.

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: JOSE LOPEZ MADRID Y OTROS

DEMANDADO : AGUSTIN ABEL ROLDAN BARRIOS y SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.A.S. IPS

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, abril 7 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA, promovida por el Dr. LEONARDO BRITTO VELASQUEZ, correo electrónico asesoresbjuridicos@gmail.com, como apoderado judicial del señor JOSE LOPEZ MADRID Y OTROS contra AGUSTIN ROLDAN BARRIOS y SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE S.A.S. IPS, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

- 1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.
- 2.- La representante legal de la entidad demandada, que enuncia el apoderado de la parte demandante en la demanda, no figura en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que aporta como prueba.
- 3.- Hace falta los registros civiles de nacimiento de los demandantes, enunciados en el acápite de prueba de la demanda, específicamente de los señores JOSE, JORGE, LENIS DEL CARMEN, JESSICA GREGORIA y ROBERTO LOPEZ MADRID

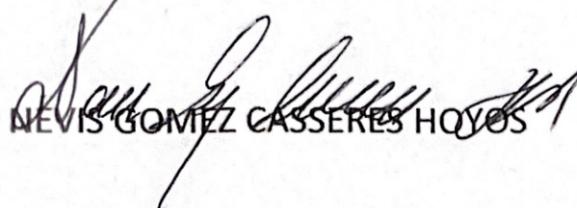
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.